

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En Huelva a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^ª M^ª Eugenia Limón Bayo, en calidad de Presidenta de la Diputación Provincial de Huelva.

De otra parte, D^ª. Belén Castillo Pachón, en calidad de Presidenta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

Y de otra parte, D. José Alberto Macarro Alfonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán y en representación de éste.

MANIFIESTAN

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público pueden ser delegadas en la Diputación en virtud de convenios que, al efecto, se suscriban y en los términos que contengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2a) de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2.- El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva (en adelante SGTH) es un Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Huelva creado con la finalidad de ofrecer a los Ayuntamientos un servicio de recaudación y administración tributaria completa, rigurosa y eficiente, superando las limitaciones de una actuación a escala local y aprovechando las posibilidades técnicas, jurídicas y económicas que un ámbito mayor permite, de modo que resulten favorecidos tanto el propio municipio como los contribuyentes, receptores últimos del servicio. A través de este organismo autónomo la Diputación Provincial de Huelva realiza el ejercicio de las facultades delegadas por los municipios de la Provincia en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público.



3.- El Municipio es una entidad básica de organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad que representa, constituyendo un objetivo estratégico y prioritario la mejora y modernización de la gestión tributaria y recaudatoria que le presta el SGTH.

4.- El SGTH tiene una decidida voluntad política de promover firmemente la mejora progresiva y la transformación patente del Organismo Autónomo para que proporcione unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, habiéndose ofrecido durante los años de funcionamiento unos resultados que permiten afirmar que se han dado ya los primeros e importantísimos pasos para lograrlo.

5.- El Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán considera oportuno y de interés para el municipio realizar una delegación en la Diputación Provincial de Huelva de competencias y facultades que ostenta en materia de gestión y recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia, dado que la Diputación cuenta con un organismo autónomo especializado, el SGTH, para el ejercicio de estas facultades delegadas.

En consecuencia,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de la delegación y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán delega en la Diputación Provincial de Huelva las facultades que tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- El Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán delega en la Diputación Provincial de Huelva las facultades que tiene atribuidas en materia de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos e ingresos de derecho público:

- Contribuciones especiales.
- Las tasas de cobro periódico y notificación colectiva que se determinen por el Ayuntamiento cada ejercicio.

3.- El Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán delega en la Diputación Provincial de Huelva las facultades que tiene atribuidas en materia de recaudación en periodo ejecutivo de cualquier tributo e ingreso de derecho público cuya gestión o recaudación en periodo voluntario no haya sido objeto de delegación.

4.- Establecer un sistema de estabilización a través del cual el SGTH, haciendo uso de la información, medios y procedimientos técnicos a su disposición, asuma la gestión y recaudación de los tributos propios del Ayuntamiento, incrementándose la relación de cooperación y coordinación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la gestión integral de todos los ingresos de derecho público del municipio, rigiéndose dicha gestión:

- Por las estipulaciones de este Convenio.
- Por la normativa de Gestión Tributaria y Recaudación aplicable en la materia del presente convenio.
- Por las demás normas que sean de aplicación.

5.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Efectuándose la delegación al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2a) de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6.- La Diputación Provincial de Huelva ejercerá las facultades delegadas por el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán a través de su organismo autónomo SGTH.

Segunda. Ámbito de aplicación

Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas titularidad del municipio cuya gestión tributaria y recaudatoria deba realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera. Distribución de funciones

1.- Corresponderá en todo caso al órgano competente del Ayuntamiento:

- a) Acordar la declaración de créditos incobrables, una vez se le comunique la baja de la liquidación por finalización de las actuaciones.
- b) Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el SGTH en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
- c) Poner a disposición del SGTH, con carácter gratuito depósitos municipales para vehículos embargados por el mismo en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

2.- La Diputación de Huelva, a través del SGTH, ejercerá en materia de gestión recaudatoria las siguientes funciones:

a) Actividades de Recaudación Voluntaria.-

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- Cualquier otra función en materia recaudatoria correspondiente al periodo voluntario no especificada anteriormente.

b) Actividades de Recaudación Ejecutiva.-

- Expedir relaciones de deudores por recibo y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- Dictar la Providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad del municipio.
- Notificar la Providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad del municipio.
- Realizar las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto anterior.
- Conocer y resolver en vía administrativa los recursos y las reclamaciones interpuestos contra actos posteriores a la providencia de apremio en el procedimiento recaudatorio de los derechos objeto del presente Convenio.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Liquidar intereses de demora.

- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas en colaboración con el municipio.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Resolver las tercerías administrativas que puedan promoverse durante la tramitación del procedimiento administrativo de apremio.
- Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- Cualquier otra función en materia recaudatoria correspondiente al periodo ejecutivo no especificada anteriormente.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la Diputación de Huelva, a través del SGTH, podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por el Organismo Provincial en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

4.- La Diputación de Huelva, a través del SGTH, ejercerá las facultades de gestión tributaria en sentido estricto de los impuestos que se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que han sido objeto de delegación.

La gestión tributaria en sentido estricto que asume la Diputación de Huelva, a través del SGTH, comprende las siguientes funciones:

- Confección, mantenimiento y aprobación de padrones.
- Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- Concesión y denegación de exenciones, bonificaciones y beneficios fiscales.
- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos por anulación de liquidaciones.
- La iniciación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores que tengan causa en procedimientos de gestión tributaria.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integrados en las funciones de recaudación e inspección.

5.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, en su caso, al órgano competente.

Cuarta. Procedimiento

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

El órgano competente del Ayuntamiento, comunicará a los órganos externos que gestionan los padrones para que faciliten al Organismo Provincial los ficheros de padrones para su aprobación y para la emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo por el SGTH. Estos datos contendrán los requisitos previstos en la legislación aplicable, y en su caso, la identificación de los responsables de las deudas, así como las garantías prestadas para la suspensión de la ejecutividad de actos administrativos impugnados, además de aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera el SGTH de la Diputación de Huelva.

El SGTH de la Diputación de Huelva dispondrá los medios necesarios para que se integren de forma efectiva los software de ambas entidades.

2.- Suspensión del procedimiento.

La suspensión del procedimiento de cobro por la interposición de recursos y reclamaciones ante el Ayuntamiento o SGTH se producirá según lo previsto en la normativa procedimental aplicable a cada caso.

Transcurridos tres meses desde la fecha en que se hubiese dictado, en su caso, acuerdo de suspensión del procedimiento de cobro o administrativo de apremio sin que dicha suspensión haya sido revocada, podrá ser rechazada la gestión de cobro de las deudas afectadas. Rechazada la gestión de cobro, y si la suspensión se hubiese acordado sin necesidad de presentar garantía, tanto los embargos practicados sobre bienes que no sean de inmediata realización, como cualquier otra actuación tendente a asegurar el cobro de la deuda, y que se hayan practicado por el procedimiento administrativo de apremio desde el SGTH, se mantendrán vigentes en tanto no se anulen las liquidaciones, recibos o títulos ejecutivos referidos a las deudas que les dieron origen.

3.- Solicitud de información al Ayuntamiento.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, el SGTH hará uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de las deudas, solicitar información al Ayuntamiento. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, el SGTH de la Diputación de Huelva procederá a rechazar la gestión de cobro de las deudas a que se refiera.

4.- Adjudicación de bienes al Ayuntamiento.

Cuando en la gestión recaudatoria de las deudas objeto del presente Convenio se hubiera llegado al momento de adjudicación de bienes previsto en el Reglamento General, únicamente el Ayuntamiento, podrá adjudicarse dichos bienes en pago de su deuda en los términos establecidos en normativa vigente, con las particularidades siguientes:



1ª La Presidencia de la Mesa de subasta ofrecerá al Ayuntamiento, la adjudicación en pago de su deuda, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de las mismas, y el valor en que hayan de ser adjudicados los bienes.

2ª El órgano competente de la Corporación municipal, deberá comunicar la resolución adoptada a dicha Presidencia como máximo en el plazo de quince días. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado expresamente mediante resolución, interés alguno por la misma.

5.- Créditos incobrables.

En los casos en que el SGTH proponga la declaración de crédito incobrable mediante baja por finalización de actuaciones, el órgano competente del municipio para acordar la declaración de crédito incobrable, podrá solicitar aclaración sobre la baja que a tal efecto se realice.

Si dicho órgano tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de los mismos y que permitieran su realización, podrá reiniciarse su gestión de cobro, una vez recibida la documentación justificativa de la nueva situación.

Si el SGTH conociera nuevos datos que no se hubieran utilizado en la gestión de créditos que resultaron incobrables los comunicará al órgano del Ayuntamiento que los declaró como tales, a los efectos contemplados en el párrafo anterior.

Quinta. Coste del servicio

1.- El coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento al SGTH de la Diputación de Huelva será el 5 % del importe total recaudado en voluntaria.

2.- En la recaudación en vía ejecutiva se aplicarán los siguientes porcentajes a favor del Servicio:

- Sin liquidar intereses de demora: 50% del recargo del periodo ejecutivo.
- Liquidados a favor del Ayuntamiento los intereses de demora: 100% del recargo del periodo ejecutivo.

Sexta. Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos Ayuntamiento.

1.- Liquidación de deudas cobradas.

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en periodo ejecutivo durante el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

- a) El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación quinta.
- b) El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.

Acompañando a ésta liquidación el SGTH enviará al municipio el detalle de los movimientos de sus deudas con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión del SGTH.

2.- Transferencia de fondos

Los fondos mensuales en ejecutiva resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

Excepcionalmente, se podrá realizar tanto la liquidación como la transferencia de los fondos de forma inmediata sin esperar al siguiente mes.

3.- Mensualmente, los días 25, el SGTH transferirá al Ayuntamiento un anticipo a cuenta de recaudación voluntaria del ejercicio, equivalente a la doceava parte de dicha recaudación del ejercicio anterior, de tal forma que el saldo al final del ejercicio sea tendente a cero. Este anticipo es a cuenta de la posterior liquidación que se realizará en fecha anterior al 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Séptima. Información y liquidación anual al municipio.

Anualmente, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, el SGTH enviará al Ayuntamiento un estado anual de la situación de las deudas cuya gestión de cobro se encuentre delegada, con la liquidación correspondiente.

Octava. Depuración, codificación y normalización de la información facilitada por el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento faculta al SGTH para que depure, codifique y normalice la información contenida en la base de datos de recaudación, de tal forma que se llegue a una información normalizada compartida por el SGTH y el municipio, que facilitará la información necesaria en soporte informático.

2.- El SGTH trasladará a la corporación todas aquellas incidencias que se detecten como consecuencia de la normalización de datos y que tengan repercusión directa en los padrones. Dichas incidencias serán recogidas para el próximo padrón que se emita por el Ayuntamiento.

3.- El conjunto de valores que contengan deficiencias en sus datos que no puedan ser resueltas por el SGTH, serán remitidos al Ayuntamiento, para su estudio y consideración. Una vez transcurridos tres meses sin ser subsanadas dichas deficiencias, se entenderá aceptada la baja de los mismos.



SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
de Huelva



AYUNTAMIENTO DE
SAN SILVESTRE
DE GUZMÁN

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, que velará por el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo, así como por las medidas conjuntas a adoptar.

Décima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula novena se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.- Vigencia del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo tendrá vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del SGTH. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Huelva
La Presidenta,
Fdo. M^a Eugenia Limón Bayo

Por el Servicio de Gestión Tributaria
La Presidenta,
Fdo. Belén Castillo Pachón

Por el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán
El Alcalde,
Fdo. José Alberto Macarro Alfonso